



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE RIOJA

RIOJA CIUDAD DE LOS SOMBREROS Y CAPITAL DEL CARNAVAL EN LA  
REGIÓN SAN MARTÍN

"Año de la Lucha Contra la Corrupción e Impunidad"

## RESOLUCION GERENCIAL N°037-2019-GM/MPR.

Rioja, 27 de febrero de 2019.

### VISTO:

- Informe N° 045-2019-UC-OGRyAT/MPR, de fecha 15 de febrero, de 2019.
- Informe N° 078-2019-OGRyAT/MPR, de fecha 27 de febrero, de 2019.
- Solicitud, de fecha 08 de febrero, de 2019,

### CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 43° del Decreto supremo N° 133-2013-EF-Texto único ordenado del código tributario el cual establece que las acciones de la administración tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) últimos años y en artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción, solo puede ser declarada a pedido del deudor tributario, debe atenderse la solicitud del contribuyente formulado por la Sra. **JUANA HERLINDA NEYRA SÁNCHEZ** con **DNI N° 42540546**, quien solicita prescripción de deuda de impuesto predial, de su predio que se encuentra ubicado en los Jr. Jorge Chávez Cdr. 05 Mz. 66Lt.01- barrio Cascayunga y del Jr. Jorge Chavez Cdra. 05 Mz. 66Lt.01A- Sector Raymondi-Atahualpa, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín; con código de contribuyente **N°6660**.

Que tratándose lo solicitado de un tema que corresponde a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, debe emitir la Resolución Gerencial contemplada por el último párrafo del Artículo 39 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE** la petición de prescripción de la deuda tributaria formulada por la Sra. **JUANA HERLINDA NEYRA SÁNCHEZ**, referida a la deuda tributaria por concepto de:

- **IMPUESTO PREDIAL**, la suma de **S/ 522.97 (QUINIENTOS VEINTE Y DOS 35/100 SOLES)**, correspondiente a los años: **2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019** de su predio que se encuentra ubicado en los Jr. Jorge Chávez Cdr. 05 Mz. 66Lt.01- barrio Cascayunga y del Jr. Jorge Chávez Cdra. 05 Mz. 66Lt.01A- Sector Raymondi, Distrito y Provincia de Rioja, Región San Martín, código de contribuyente **N°6660**; según Artículo 43° del Decreto Supremo N°133-2013-EF- texto único ordenado del Código tributario el cual establece que la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe a los cuatro (4) años y Artículo 47° del mismo código antes mencionado que establece que la prescripción solo se puede ser declarado a pedido del deudor tributario.



- **MONTO DE LA PRESCRIPCIÓN:** será de **S/ 284.84 DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 84 /100 SOLES**), de los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014.
- **DEBIENDO CANCELAR:** la suma de **S/ 238.13 (DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO CON 13/100 SOLES)** de los años 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019; de impuesto predial.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Encargar a la Oficina General de Rentas y Administración Tributaria, de la Municipalidad Provincial de Rioja el cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO:** Notificar al interesado para la entrega de la presente Resolución y al mismo tiempo, realizar el pago para la efectividad del **ARTÍCULO PRIMERO**.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE RIOJA  
*[Signature]*  
Econ. Lisi Marisel Ruiz Flores  
GERENTE MUNICIPAL